

1. Certificado N°40 acredita Donaciones efectuadas con Fines Culturales, según Artículo 8° Ley n° 18.985.

FOLIO N°:

CERTIFICADO N°40 ACREDITA DONACIONES EFECTUADAS CON FINES CULTURALES, SEGÚN ARTÍCULO 8° LEY N° 18.985

CIUDAD....., FECHA DE EMISIÓN CERTIFICADO

ANTECEDENTES DEL DONATARIO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
 RUT
 DOMICILIO
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
 RUT

ANTECEDENTES DEL DONANTE:

A. DONANTE PERSONA JURIDICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
 RUT
 GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA
 DOMICILIO
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
 RUT

B. DONANTE PERSONA NATURAL

NOMBRE
 RUT
 DOMICILIO

ANTECEDENTES DEL PROYECTO FINANCIADO:

N° DE RESOLUCION EXENTA
 FECHA RESOLUCION EXENTA
 TITULO DEL PROYECTO
 N° DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

ANTECEDENTES DE LA DONACIÓN:

MONTO DE LA DONACIÓN A LA INSTITUCIÓN \$

TIPO DE IMPUESTO AL CUAL IMPUTA LA DONACIÓN

	TIPO DE IMPUESTO	TIPO DE DONACION	
		DINERO	ESPECIES
IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IMPUESTO ÚNICO SEGUNDA CATEGORÍA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	(SOLO DINERO)
IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IMPUESTO A LAS ASIGNACIONES POR CAUSA DE MUERTE (PERSONA NATURAL)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IMPUESTO A LAS ASIGNACIONES POR CAUSA DE MUERTE (SUCESIÓN)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IMPUESTO ADICIONAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	(SOLO DINERO)

COMPLETAR SÓLO EN EL CASO DE DONACIONES EN ESPECIES:

Documento Tributario emitido por la donación N° Fecha

El donatario certifica que a la fecha de emisión de este documento, ha recibido del donante el monto señalado anteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el N°2 del artículo 8° de la Ley sobre donaciones con fines culturales.

 Nombre, firma y timbre del donatario o del Representante Legal
 o de la persona autorizada para ello.

(*Sin perjuicio de la emisión de este certificado de donación, se hace presente que, en los casos del Impuesto a las Asignaciones por causa de muerte de la ley N° 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, el donante o el representante de la sucesión, deberán solicitar al Servicio de Impuestos Internos un certificado que permitirá efectuar la imputación del crédito correspondiente por parte de los herederos o legatarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8°, de la Ley N° 18.985, sustituido por el artículo único de la Ley N° 20.675 (Artículo 7° inciso 2° y 3° de la Ley de Donaciones con Fines Culturales).

Original: Donante
1ra Copia: Donatario
2da Copia: SII
3ra Copia: COMITE CALIFICADOR DE DONACIONES CULTURALES

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO N°40

El presente certificado deberá ser emitido por el donatario o beneficiario al donante, en cada oportunidad en que reciba una donación con fines culturales.

1. FOLIO N°: Debe indicarse el número de certificado en forma impresa y correlativa.
2. CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN CERTIFICADO: Debe indicarse ciudad y fecha en que se emitió el certificado.
3. ANTECEDENTES DEL DONATARIO: En esta sección se debe identificar al donatario, es decir, quién recibió la donación, indicando en forma pre impresa los siguientes antecedentes: Nombre o Razón Social, N° de RUT, Domicilio, y Nombre y N° de RUT del Representante Legal.
4. ANTECEDENTES DEL DONANTE:
 - A. DONANTE PERSONA JURÍDICA: Se debe identificar al donante, es decir, quién realizó la donación, Nombre o Razón Social, N° de RUT, Giro o Actividad Económica, Domicilio, y Nombre y N° de RUT del Representante Legal.
 - B. DONANTE PERSONA NATURAL: Se debe identificar al donante, consignando su nombre, N° de RUT y domicilio.
5. ANTECEDENTES DEL PROYECTO FINANCIADO: En esta sección se debe identificar el proyecto al cual el beneficiario destinará la donación, indicando N° de Resolución Exenta que lo aprobó emitida por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, fecha de la Resolución, Título del proyecto y N° de identificación del Proyecto.
6. ANTECEDENTES DE LA DONACIÓN: En esta sección deberá consignar la cantidad donada en \$ (pesos).
7. TIPO DE IMPUESTO AL CUAL IMPUTA LA DONACIÓN: Indicar el tipo de Impuesto al cual el donante imputará el crédito por la donación: Impuesto de Primera Categoría, Impuesto Único de Segunda Categoría; Impuesto Global Complementario, Impuesto a las Asignaciones por causa de muerte (donante persona natural o sucesión hereditaria); Impuesto Adicional.
8. TIPO DE DONACIÓN: Indicar si la donación se efectúa en dinero o en especies..
9. COMPLETAR SÓLO EN EL CASO DE DONACIONES EN ESPECIES: En esta sección deberá ingresar el detalle de los documentos que respaldan la donación en especie, consignado el tipo de documento, número y fecha. En caso de existir varios documentos relacionados a una sola donación, incorporarlos en líneas adicionales

La no emisión del certificado, su emisión en forma incompleta, errónea o sin cumplir con los requisitos que se establecen para el modelo del citado certificado, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Tributario.

El certificado debe emitirse en un original y 3 copias, señalando el destino de cada uno de los ejemplares en forma impresa. El destino de cada ejemplar será el siguiente:

-Original: Contribuyente Donante.

-1ª. Copia: Donatario para su archivo correspondiente.

-2ª. Copia: SII. Este ejemplar debe ser mantenido en poder del donante o quienes correspondan en conformidad al artículo 16 de la Ley, y a entera disposición del Servicio de Impuestos Internos, cuando este organismo lo requiera, pudiendo retirar dicho documento.

-3ª. Copia: Para ser entregado al Comité Calificador de Donaciones Culturales.

Nota: Sin perjuicio de la emisión de este certificado de donación, se hace presente que, en los casos del Impuesto a las Asignaciones por causa de muerte de la Ley N° 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, el donante o el representante de la sucesión, deberán solicitar al Servicio de Impuestos Internos un certificado que permitirá

efectuar la imputación del crédito correspondiente por parte de los herederos o legatarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8°, de la Ley N° 18.985, sustituido por el artículo único de la Ley N° 20.675 (Artículo 7° inciso 2° y 3° de la Ley de Donaciones con Fines Culturales).